



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-192-2020

Ingeniero
Luis Yanzaguano
Gerente General
Empresa Pública Empresa Municipal
Mercado Mayorista Ambato
Presente

REF: Of. EP-EMA-G-OFICIO-118
FW: 21450
FECHA: 18 de agosto de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de agosto de 2020**, visto el contenido del oficio EP-EMA-G-OFICIO-118, suscrito por el ingeniero Luis Alberto Yanzaguano, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista de Ambato, mediante el cual remiten el proyecto de “Ordenanza para la exoneración de pago, suspensión de las obligaciones y ampliación de plazos que permitan mitigar los efectos económico-sociales provocados por el covid-19”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-192-2020
Página 2 de 5

- Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;”;
- Que, el artículo 57, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe que al Concejo Municipal le corresponde: “c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;”;
- Que, el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: “e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que, la parte pertinente del artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios.”;
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia”;
- Que, mediante oficio EP-EMA-G-OFICIO-118, del 10 de julio de 2020, el ingeniero Luis Yanzaguano, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista Ambato, señala que en sesión ordinaria de Directorio de fecha 19 de junio de 2020, se trató lo siguiente: “ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-192-2020

Página 3 de 5

PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO, QUE PERMITAN MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICO-SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19”, PROPUESTO POR LA DRA. CECILIA PÉREZ, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA EP-EMA, CON LAS SUGERENCIAS REALIZADAS EN EL PUNTO N° 6 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE MAYO DE 2020 POR LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EP-EMA, A FIN DE QUE SEA REMITIDA AL CONCEJO CANTONAL”; Y se resolvió: “Por unanimidad, se da por conocido y se solicita remitir a la alcaldía del GADMA, para que a través del señor alcalde de Ambato, se remita al seno del concejo cantonal el **Proyecto de Ordenanza para la exoneración de pago, suspensión de las obligaciones y ampliación de plazos que permitan mitigar los efectos económico-sociales provocados por el covid-19**, propuesto por la doctora Cecilia Pérez”;

- Que, mediante oficio SCM-20-252, del 23 de julio de 2020, la Secretaría del Concejo Municipal, manifiesta que vista la nota manuscrita del señor Alcalde, “Concejo”, constante en el oficio EP-EMA-G-OFICIO-118, remite a los señores Concejales, Administración Municipal, y presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y análisis el proyecto de “Ordenanza para la Exoneración del Pago de los Cánones de Arrendamiento en la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, que permitan mitigar los efectos económicos-sociales provocados por el COVID-19”, previo a su aprobación en primer debate, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato;
- Que, de los criterios expresados en la presente sesión de Concejo se desprende la existencia de la absolución de una consulta por parte de la Procuraduría General del Estado a la Gerencia General de la Empresa Pública Costa Limpia, del 7 de mayo de 2013, con oficio N° 13051, en el cual expresa: “Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta se concluye que, corresponde exclusivamente a los concejos municipales el crear, modificar, exonerar o extinguir tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras por la prestación de los servicios públicos que éstos hayan delegado, de conformidad con los artículos 166, 186, incisos primero y segundo, 267 y 568 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.”;
- Que, la señora Concejala Sandra Patricia Caiza Toalombo, eleva a consulta de la Procuraduría Síndica Municipal, si al contar el Mercado Mayorista con un directorio, es necesario que el tema propuesto se lo analice a través de una ordenanza o si podría el directorio emitir una resolución;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: “...Justamente estaba revisando la Ley Orgánica de Empresas Públicas y revisando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-192-2020
Página 4 de 5

entre esto el artículo 9, que habla respecto de lo que determina las atribuciones que tiene el directorio con el objeto de, un poco, determinar cuál sería el alcance de una ordenanza en este sentido y evidentemente las empresas públicas tienen autonomía administrativa respecto de sus bienes, no solamente respecto del arrendamiento sino respecto de la enajenación y estaba revisando justamente el numeral 10 del artículo 9 que dice, autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable en el monto, pero no encuentro un artículo específico que nos disponga respecto del cobro de arrendamiento, sino solamente habla de la enajenación de la propiedad. En este sentido crea un poco de duda si sería la ordenanza realmente la vía más adecuada para determinar la exoneración del pago de un arrendamiento que, básicamente constituye un pago por el uso de bienes propios de una empresa pública. En este sentido yo creo que es menester realizar un análisis jurídico un poco más profundo respecto de la vía y contar con un informe jurídico que determine si la Ordenanza es la vía más adecuada o si existe una normativa específica mediante la cual, el directorio pueda tranquilamente resolver respecto de los cánones de arrendamiento que tiene como empresa pública, de los bienes que tiene como empresa pública. Ese sería realmente, Señor Alcalde, la preocupación, yo comparto la posición de la ingeniera Sandra Caiza.”;

- Que, el abogado Wilson del Salto, Jefe de Asesoría Legal y Técnica, ante el pedido de la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, manifiesta que tuvo la oportunidad de conversar con el Asesor Jurídico de la Empresa Mercado Mayorista, respecto de lo manifestado por el señor Procurador Síndico Municipal, quien le manifestó que cuenta con un criterio jurídico de la Procuraduría General del Estado por una consulta realizada por un Municipio de otro cantón del Ecuador, en donde se manifiesta que el directorio de las empresas públicas no tienen la competencia para emitir un acto de exoneración de tasas o contribuciones especiales, bajo ese criterio se indicó que se lo haga mediante una ordenanza y se lo remita al señor Alcalde para que a su vez lo traslade al seno del Concejo, por ser su facultad privativa;
- Que, es criterio del doctor Manuel Elías Palate Criollo; Concejala de Ambato, que en virtud de que existen criterios variados, respecto de la competencia para establecer la exención de los cánones de arrendamiento, propone se requiera a la Procuraduría Síndica Municipal un análisis jurídico, previo a la aprobación en primer debate;
- Que, ante el pedido del señor Procurador Síndico Municipal, de que se certifique por parte de Secretaría del Concejo Municipal de dónde nace el proyecto de Ordenanza materia del presente análisis, se procede a dar lectura al oficio EP-EMA-G-OFICIO-118, del 7 de julio de 2020;
- Que, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, solicita que de la misma manera se presente un informe financiero sobre la procedencia de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-192-2020
Página 5 de 5

aplicación de la Ordenanza; complementada por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, en el sentido de que se informe la situación económica y financiera de la Empresa del Mercado Mayorista y de todas las empresas públicas de la Municipalidad de Ambato;

- Que, por Secretaría del Concejo Municipal se manifiesta que existe un error en el texto del oficio EP-EMA-G-OFICIO-118, pues en su primera parte se hace referencia a una ordenanza distinta a la que consta en el proyecto adjunto, por lo que sugiere que se devuelva el oficio al Mercado Mayorista y a su vez se adjunte la propongencia del señor Alcalde;
- Que, se acepta la moción presentada por la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, en el sentido de que se devuelva a la Gerencia del Mercado Mayorista para que se subsane el error detectado por Secretaría y se requieran los informes sugeridos por las señoras concejalas, indicando que en el informe financiero se detalle los valores que no se recaudarán;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Devolver el expediente a la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, a fin de que corrija el oficio EP-EMA-G-OFICIO-118, y se adjunte los informes jurídicos y financieros a la fecha del requerimiento para que una vez que se cuente con estos insumos se pueda tratar en una próxima sesión de Concejo Municipal.- Notifíquese.-



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente
c.c. Procuraduría Síndica
AA/sc
2020-08-12

Alcaldía Financiero RC